

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1822.

San Leandro, arzobispo.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Sta. María.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. 08', y se oculta á las 5 h. 52'. = Debe señalar el relox al mediodia verdadero 12 h. 09' 47".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 2, 58.	63. 0	Ventols	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 58.	64. 5	SSO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 2, 28.	65. 0	OSO.	Celagería.

MAREAS EN ESTA BARRIA.

1.a Altamar á las 4 h. 40' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 0' tard.
 1.a Bajamar á las 10 h. 50' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 10' nochi.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contrarrendas, Hospital y Provisiones: Canarias. = Vivac y Casillas: Milicia Nacional Voluntaria.

Á LAS CÓRTEES.

„La Milicia nacional local voluntaria de esta heróica ciudad dirige su voz al soberano Congreso para manifestarle la dulce satisfaccion que la cabe al ver instaladas las Córtes ordinarias de los años 22 y 23. = La Milicia nacional á la par que observa con sentimiento el triste cuadro que presentan todos los ramos del Estado se congratula con la lisonjera esperanza que la suministra el primer paso dado por los actuales legisladores, garantía la mas segura y prestigio cierto de las deliberaciones con que ha de ser salva una patria digna de mas venturosa suerte. = Para conseguirlo necesario será remover con mano fuerte los obstáculos que se opongan, y la Milicia, cuya conducta apesar de aciagos dias brillará sin mancha á la faz de los hombres libres, y que en todas ocasiones ha manifestado su noble decision por

el sistema constitucional, se estrechará al Congreso con lazo indisoluble, y así unidos representantes y representados consolidarán la felicidad de la nación. = Mas al espresar tan patrióticos sentimientos los individuos que componen la Milicia nacional no pueden desentenderse de que pertenecen á una ciudad á la par que constitucional desgraciada, y que si bien gustosos han tomado las armas sin otra mira ni esperanza de recompensa que la de llenar el deber de ciudadanos, ven con dolor acercarse los momentos en que desapareciendo las fortunas de unos y reducidos otros á la miseria deban abandonar un pueblo, antes opulento é industrioso, y en la actualidad mas digno que nunca de toda consideracion y aprecio. = Las Córtes con su alta penetracion podrán calcular si conviene á la nación toda el fomento y conservacion de un puerto el mas seguro y mejor situado, de una ciudad culta y comerciante, y de unos moradores los primeros que el año 12 juraron con entusiasmo el Código sagrado, y el de 20 contribuyeron eficazmente hasta su restablecimiento; mientras que entregados á la dulce esperanza confian en la sabiduría y justicia del Congreso. Cádiz 12 de Marzo de 1822. = Siguen las firmas.

AYUNTAMIENTO.

Los Sres. alcaldes en edicto de 11 hacen saber que habiendo acordado el Escmo. Ayuntamiento que en atencion al número de marinería útil existente en este distrito se remitan al servicio por ahora 80 individuos, se verificará el dia 14 á las 10 de la mañana en el suprimido convento del Càrmen el sorteo, con números desde el 1 hasta el que complete los alistados; reemplazando los que no pudiesen ser habidos aquellos á quienes hubieren tocado los números 81 y siguientes; previniéndose se admiten á este alistamiento los individuos que se presentaren hasta el dia 13 inclusive, y que se señala el término para ir á campaña ó proporcionar suplente hasta el 17, en cuyo dia á las 8 de la mañana se reunirán en la casa Capitular para pasar á su destino.

Madrid 3 de Marzo.

Hoy verá el público resuelto un gran problema político. El año pasado se dijo en pleno congreso que por la separacion de los secretarios del despacho quedaba la nacion huérfana, y que los nuevos encargados del ministerio no podrian en mucho tiempo tomar el hilo de los negocios ni dar cuenta de ellos á las Córtes. Este sofisma ridículo, pues supondría que no habia sistema ninguno, que los negocios se ventilaban todos verbalmente, y que no quedaba rastro ninguno de ellos en las secretarías, será victoriosamente refutado por los nuevos secretarios del despacho, quienes darán cuenta exacta y circunstanciada de los negocios del año de sus respectivas secretarías; y estamos seguros que se hallarán en el caso de responder á cualesquiera dudas y objeciones que pueda hacerles el partido de la oposicion. Con eso andarán otra vez con mas tiento los calumniado-

res, antes de asegurar que una gran nacion pueda depender de la existencia material de siete hombres. (Independiente.)

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 12 de Marzo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Goleta española Sta. Eulalia, cap. José Roig, de Tarragona y Algeciras en 2 dias, con aguardiente, vino y papel; dos místicos de Algeciras, con carbon; y un charanguero de Sevilla, con trigo.

Despachadas para salir.—Fragata sueca S. Juan, cap. G. Cullberg, para Elseneur; goleta española Sta. Eulalia, cap. José Roig, para Santander; un mística para Gibraltar; un laud para Barcelona; dos para Mataró; dos místicos para Algeciras; dos barcos menores para Sevilla; uno para Ayamonte; otro para Moguer, y otro para Lepe.

CONSULADO.

Por el ministerio de Hacienda con fecha del 20 del mes próximo pasado se comunica á este Tribunal el decreto de las Cortes de 12 del mismo en que se establece: "Que el artículo 1.º de la 4.ª clase del arancel ó rectificacion decretada por las mismas en 18 de Diciembre último, que trata de pieles ó cueros con lana sin adobo ni beneficio, se entienda solamente de las pieles del ganado lanar, quedando los cueros al pelo en el mismo estado que tenian en el arancel de 1820."

En oficio que con fecha de 8 del corriente ha dirigido al Consulado nacional de comercio el Sr. capitan general de esta provincia dice lo que sigue:—"El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 27 del mes anterior me dice lo que copia:—El secretario interino del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 13 del actual haberse comunicado por aquel ministerio en 2 de Diciembre último al juez de arribadas de Cádiz la siguiente real orden:—He dado cuenta al Rey de la carta documentada de V. S. de 31 de Agosto último número 259, en que se queja de la oposicion que hizo el dueño de la fragata mercante Dos de Mayo para admitir en ella á cuatro oficiales y ocho artilleros destinados á la Habana; con cuyo motivo recuerda V. S. su esposicion de 1.º de Abril de este año, de resultas de igual resistencia de otros navieros mercantes, consultando tres puntos. Primero: Si se puede obligar á los propietarios de buques á llevar á Ultramar oficiales, soldados y efectos nacionales. Segundo: Si en el caso de obligárseles debe indemnizárseles, y cual ha de ser esta indemnizacion; y Tercero: Si los fletes han de satisfacerse en esa plaza ó en América; y S. M., en vista de todo, y previo el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido declarar y resolver en cuanto al primer punto que si hubiese embarcaciones de la Armada nacional que puedan hacer estas conducciones no se debe imponer por el Gobierno esta obligacion á ningun naviero particular, sin contravenir á la restriccion décima del artículo 172 de la Constitucion; pero que no

Habiéndolos, y creyendo el Gobierno absolutamente preciso el transporte de algunos individuos y efectos para el servicio de la nación, puede y debe obligárseles, según el espíritu y aun letra de la misma restricción, siempre que se les indemnice competentemente. Sobre el segundo punto que aunque la indemnización debía ser aquella en que la parte y el intendente de esa provincia conviniesen, pero exigiendo el servicio público se ocurra al malicioso empeño que acaso podrían formar algunos de no admitir personas ó efectos que el Gobierno estuviese precisado á mandar á Ultramar, por el medio de exigir inmoderados fletes, ha resuelto que cuando se hagan estas excesivas demandas, el arreglo del flete se ejecute por tasación justa de peritos, y que el pago de lo convenido ó tasado se haga en la forma generalmente recibida, si acerca de ello no se hiciese también especial convenio; y acerca del tercero que se satisfagan dichos fletes en Ultramar, según está anteriormente mandado; ó en su defecto á descuento de derechos en los géneros de importación y exportación. — Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y que contribuya á su cumplimiento en la parte que le toca. — Y lo copio á V. SS. para su inteligencia y demás fines convenientes. — Y por disposición del mismo Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. — Cádiz 11 de Marzo de 1822. — Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

TRIBUNALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Joaquin de la Escalera, juez de primera instancia en esta plaza, se manda sacar á pública subhasta, por término de 30 días, una casa situada en esta ciudad en la calle de S. Pablo, núm. 307 $\frac{1}{2}$, de cuatro cuerpos, fábrica moderna, apreciada en 99.073 rs. vn., cuyo remate se verificará en el último de dichos 30 días, que será el 17 de Abril próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en el despacho de su señoría, calle de Murguía, núm. 162. Quien quisiere hacer proposición acuda á la escribanía de mi cargo, donde se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cádiz 2 de Marzo de 1822. — Manuel Gonzalez Moro.

Contaduría principal de rentas de la provincia. — Ha llegado la mayor parte de las certificaciones de crédito presentadas en esta contaduría principal desde el 31 de Agosto al 11 de Diciembre del año próximo pasado. Los interesados se presentarán á recogerlos entregando los recibos que tienen en su poder. — Marin.

AVISOS.

En la Recoba puesto número 11, se vende el cuarto de pavo á 6 rs. y el menudillo á 2 rs.

Real ordenanza en que S. M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el reemplazo del ejército. — Real instrucción ó reglamento adicional de dicha ordenanza. — Se hallarán en la librería de Hortel y compañía, plazuela de S. Agustín.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO